ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN N.º DES 132 DE 2021

(20 MAY 2021)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN RURAL"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **29 de mayo del 2019**, el señor **CARLOS JULIO TORRES ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.187.118 de Cajicá**, obrando en nombre de los propietarios, radica ante este despacho como apoderado una solicitud de ***SUBDIVISION RURAL,*** bajo el radicado **10753 – 2019** y número de expediente **25126-0-19-0268**, respecto del predio denominado **LOTE (2)** ubicado en la Vereda Canelón, identificado con matrícula inmobiliaria **176-153660** y código catastral **00-00-0005-4393-000** de propiedad del señor **ERNESTO LEON RAMIREZ ROMERO** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.399.328** de **Chía.**

Que la radicación inicial fue el día 29 de mayo de 2019 bajo el radicado No. 10753-2019, como radicación completa.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0594** con fecha de emisión **11 de diciembre del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **16 de diciembre del 2019** al señor **CARLOS JULIO TORRES ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.187.118 de Cajicá**, obrando en nombre de los propietarios.

Que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que mediante radicado **No. 23827 -2019** con fecha **18 de diciembre de 2019** el apoderado da respuesta parcial al acta de observaciones **No. 594 del 11 de diciembre de 2019;** sin aclarar las observaciones del componente jurídico formuladas en el acta.

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **12 de julio de 2019** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

Que, pasados los términos legales para la contestación de la misma; no se aclaran la totalidad de observaciones del acta y conforme a lo descrito, **NO SUBSANA** el **Acta de Observaciones No. 594 del 11 de diciembre de 2019.**

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "*(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia*"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "*(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo* 2.2.6.1.2.2.4 *del presente decreto dentro de los términos allí indicados, l**a solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo**, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto)*

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive.**

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que mediante correo electrónico del **13 de julio de 2020** se solicita nuevamente a el apoderado dar respuesta al acta de observaciones **No. 594 del 11 de diciembre de 2019**.

Que mediante radicado **del 07 de diciembre de 2020** el apoderado da respuesta parcial al acta de observaciones **No. 594 del 11 de diciembre de 2019**, allegando "*planos ajustados a las observaciones formuladas*". Indicando vecinos colindantes y una modificación al proyecto de subdivisión; sin aclarar las observaciones jurídicas formuladas.

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la Secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del **28 de diciembre de 2020 hasta el día 19 de enero de 2021**.

Es necesario tener en cuenta que el predio identificado con folio de matrícula **No 176-153660** objeto de la solicitud de subdivisión nace a la vida jurídica con ocasión de la adjudicación en comunidad en proceso divisorio conforme al a anotación No. 001 del 22 de febrero de 2016, motivo por el cual su formación se produce con posterioridad al año 2013 que es el presupuesto temporal establecido en la norma que autoriza la subdivisión en suelo rural suburbano actividad residencial, conforme a lo señalado en el artículo 137 parágrafo 2 del Acuerdo 16 de 2014

Adicional a lo anterior, se tiene que, al estar el predio conformado en virtud de una división material en el año 2016, con un área de 819,76 metros cuadrados, no es procedente autorizar subdivisiones urbanísticas en sede administrativa teniendo en cuenta que proviene de una división posterior a la vigencia de la ley 810 de 2003, y que el área del predio se encuentra por debajo de la unidad agrícola familiar para ser procedente la viabilidad de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***"ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN RURAL"*** bajo el radicado **10753-2019** y número de expediente **25126-0-19-0268**, respecto del predio denominado **LOTE (2)** ubicado en la Vereda Canelón, identificado con matrícula inmobiliaria **176-153660** y código catastral **00-00-0005-4393-000** de propiedad del señor **ERNESTO LEON RAMIREZ ROMERO** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.399.328** de **Chía;** conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 20 MAY 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Julian Mejia Morales		Arquitecto - Contratista
Revisó y aprobó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			